

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4899

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 114 de 1926, de 7 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	16457
SECCION PRIMERA	
Resolución número 121, de 3 de Julio de 1926.	16457
Resolución número 122, de 3 de Julio de 1926.	16457
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 123, de 3 de Julio de 1926.	16457
Resolución número 124, de 3 de Julio de 1926.	16457
Resolución número 125, de 3 de Julio de 1926.	16457
Resolución número 126, de 3 de Julio de 1926.	16457
Resolución número 127, de 3 de Julio de 1926.	16457

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 31, de 6 de Julio de 1926.	16458
--	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 11, de 1926, de 1 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos.	16454
Decreto número 12, de 1926, de 1 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos.	16455
Decreto número 13, de 1926, de 1 de Julio, por el cual se nombra un Medico Interno del Hospital Santo Tomas.	16455
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fabrica.	16455
Solicitud de registro de marca de fabrica.	16455
Solicitud de registro de marca de fabrica.	16455

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 8, de 3 de Julio de 1926.	16458
Actos Oficiales.	16458
Edictos.	16459

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 118 DE 1926

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor Harmodio González, Mensajero de la Oficina de La Concepción, en remplazo de Teófilo García.

Artículo 2.º Se nombra al señor Andrés Nieto, Mensajero de la Oficina Telégrafica de Aguadulce, en remplazo de Federico Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Julio 3 de 1926.

RESUELTO:

Se aprueba en todas sus partes la Resolución número 8 del 19 de Junio del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, por la cual ese funcionario declaró que Pedro Pérez, panameño, pobre de sociedad y de mente se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de este Despacho.

Dece parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Julio 3 de 1926.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito del 1.º de Julio último, se concede al señor Juan B. Carrón una licencia de treinta días para separarse del cargo de Defensor del Oficio del Circuito del Darién.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Julio 3 de 1926.

Rodolfo Wilson, jamaiquino, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rodolfo Wilson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 3 años 4 meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Julio 3 de 1926.

José Riascos, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Riascos la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Julio 3 de 1926.

José Barrios, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Barrios la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Julio 6 de 1926.

John Perris, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta que ha observado buena conducta dicho reo en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a John Perris la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como el día 8 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 6 de Julio de 1926.

Baudino Mendoza, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Baudino Mendoza la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses de reclusión a que fue condenado, y como el día ocho de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 5 de Julio de 1926.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 795 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso, con derecho a sueldo al señor Manuel Valdeirama, para separarse a partir de la fecha del puesto de Sirviente de Aseo del Palacio de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 37 DE 1926

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. B. Buitrago, Colector Especial de la Contribución de Caminos del Distrito de Bocas del Toro, en remplazo del señor Ramón Palacio Mercado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 38 DE 1926

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Sergio González R., Médico Interno de Segunda Categoría del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de setecientos treinta y cinco (B. 75.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 39 DE 1926

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se nombra un Médico Interno del Hospital Santo Tomás

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Gaspar Amsemeña, Médico Interno de Segunda Categoría del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de setenta y cinco (B. 75.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

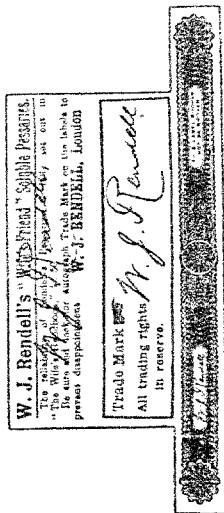
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de los señores Walter Alfred Watts, Frederick John Ward y Dudley John Hoderly Ward, socios de la casa comercial que funciona bajo el nombre «W. J. Rendell» domiciliada en la calle Chadwell, número 15, Clerkenwell, Londres, E. C. 1., para amparar y distinguir en el comercio pesarios modificados.

La marca de fábrica en referencia consiste en un marbete con la leyenda «W. J. Rendell», «Wife's Friend», «Soluble Pessaries», varias firmas de «W. J. Rendell» y una faja artística en la parte inferior. Todos los dichos detalles aparecen dentro de una figura formada de líneas tal como aparece en el adjunto facsimile de la marca.



Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos que los contienen y las envolturas, etcétera, de manera que se extienda convenientemente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como se queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y todos los requisitos de conformidad con las leyes.

Panamá, Julio 3 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 6 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada

en los Estados Unidos de América a favor de la «Hickok Manufacturing Company, Inc.», domiciliada en número 299, calle State, ciudad de Rochester, Condado de Nueva York para amparar y distinguir en el comercio hebillas que no sean de metales preciosos para uso personal.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

HICKOK

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 2 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «Barnett Samuel & Sons, Limited», de números 32, 34 y 36 calle Worship, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes (gramafonos, fonógrafos, etcétera) y los discos, partes y accesorios para ellas.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

DECCA

y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos y envolturas, etcétera, que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos de conformidad con las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 6 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 8.—Sección Segunda.—Panamá, Julio 6 de 1925.

Vistos: Según el artículo 83 del Código Civil reformado por la Ley 53 de 1919, la ley reconoce que son válidos para los efectos civiles, los matrimonios que se celebren conforme al culto católico o cualquier otro culto que tenga personería jurídica en la República, con sujeción a las formalidades que establece la Ley, o sea previa la presentación de la licencia expedida por el Juez Municipal, en la cual debe constar que los contrayentes tienen la capacidad personal que les exige la Ley. (Artículo 89 del Código Civil).

El día 1º de Mayo de 1926 contrajeron matrimonio en la Parroquia de Santiago de Veraguas, ante el Presbítero Federico Suárez, los señores Hermenegildo Almanza y María Angélica Serrano sin haber obtenido la licencia judicial correspondiente, ya que ésta fue expedida al siguiente día, dos de Mayo, según consta del informe del Juez Municipal confirmado por oficio 124 de 25 de Junio del Alcalde de Santiago.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la inscripción del matrimonio de los señores Hermenegildo Almanza y María Angélica Serrano, celebrado en Santiago el 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Fombilio Aragón,

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores e día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes, de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Tenosí al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Grasselli ha presentado en esta fecha a este despacho, un memorial denunciando el descubrimiento de una mina de asfalto, el cual, con el proveído que a él recayó, dice así:

«Señor Alcalde Municipal,

E. S. D.

Yo, Lorenzo Grasselli, mayor de edad, comerciante, natural de Italia, vecino de este Distrito, soltero, habiendo uso del derecho concedido por el Código de Minas, ante U. S. denuncio una mina de asfalto en Cerro Virgen, hacia el sur, Parroquia de la región de Cambutal, comprensión de este Distrito.

Como linderos generales, reservándome el derecho de fijarlos definitivamente en la ratificación de este denuncia, pongo los siguientes:

Por el Este, el río Cobachón; por el Sur, el Mar Pacifico; por el Oeste, la quebrada de La Palma; y por el Norte, una línea imaginaria que, partiendo de la cabecera del río Cobachón termine en las cabeceras de la quebrada de La Palma.

El presente denuncia lo hago en mi propio nombre, y en el de las señoras Victorio Grasselli, natural de Italia, Pío Corbova, natural de Colombia y Pío Corbova, natural de esta República, los dos primeros vecinos de este Distrito, y el último, vecino de Chiriquí, participando en porciones iguales. Las tres pertenencias a que nos da derecho el artículo 34 del Código de Minas se llamarán: Pachotal número 1; Pachotal número 2; y Pachotal número 3 y fijaremos su situación y orientación cuando solicitemos el título definitivo de la mina.

Acompaño la muestra del mineral extraído de ella conforme lo ordena el artículo ya citado.

Espero, señor Alcalde que ordene el registro de este denuncia y se me suministren las copias para su publicación en la prensa.

Tenosí, Abril 26 de 1926.

Lorenzo Grasselli.

Presentado a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis, lo llevó al despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Angulo.

Alcalde Municipal.—Tenosí, Abril 26 de 1926.

Vista la petición anterior formulada por el señor Lorenzo Grasselli, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 47 y el 38 del Código de Minas, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento en Cerro Virgen, de una mina de asfalto, hecha por el peticionario y otros, ubicada en Parroquia de la región de Cambutal, comprensión de este Distrito. Cútese en el Libro respectivo, dése una copia al interesado si la pidiera y fíjense los carteles o cultivos de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Ruben Angulo.

Siendo las diez de la mañana de hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis, notifiqué del proveído anterior al señor Lorenzo Grasselli.

Lorenzo Grasselli.

Angulo. S. F. O.

Y para que todo el que se crea perjudicado en sus derechos con este denuncia de descubrimiento, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en un lugar público, por el término de treinta días.

Tenosí, Abril 26 de 1926.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Ruben Angulo.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza a la señora Ethel Rose Mills, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor Harold Corwin Jenkins, advirtiéndole a la emplazada de que si transcurridos treinta días contados de la publicación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Arosemena A.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Noosotros, Luis Paga, Santiago Campinos, Clemente Ortiz, Juan Villalreal, Antonio Abrego, Francisco Reyes, Valerio Campos viuda de Campos, Patricio Rojas, Agustín Rojas, Camilo Rojas, Tomás Reyes, Aurelio Reyes, casados y jefes de familia y Nicandro Rojas, Jacinto Rojas, Sebastián Villalreal, Fermín Camarena, José Angel Batista y Pedro González, solteros, mayores de edad, panameños y vecinos de este Distrito, con el debido respeto que usted se merece y haciendo uso de la gracia que nos concede el artículo 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, solicitamos de usted el título de plena propiedad de un lote de terreno de ciento cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos noventa y cuatro (159 hts. 9,240 m. c.) denominado «El Chumica», ubicado en la jurisdicción de este Distrito, y delimitado así:

Por el Norte, predio de los señores Hidalgo, Díaz, Madrid, y otros; por el Sur, predio de los señores Andrade, de los herederos de José María Trujillo y terrenos de Aurelio Batista; por el Este, el río Martín Chiquito; y por el Oeste, predio del señor A. G. Vega.

Acompañamos a usted la prueba que acredita el derecho que nos asiste para hacer esta solicitud, así como la de que el terreno que solicitamos es de los adjudicables.

También acompañamos a esta solicitud el plano del terreno, distinguido con el número 923, de esta Provincia, debidamente aprobado por el señor Agrimenador Revisor.

Santiago, Junio 29 de 1926

A ruego de Luis Paga, Santiago Campinos, Clemente Ortiz, Juan Villalreal, Antonio Abrego, Francisco Reyes, Valerio Campos viuda de Campos, Patricio Rojas, Camilo Rojas, Agustín Rojas, Tomás Reyes, Aurelio Reyes, Nicandro Rojas, Jacinto Rojas, Sebastián Villalreal, Fermín Camarena, José Angel Batista y Pedro González, que no saben firmar, lo hizo,

Leonardo Villegas.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Administrador de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto López y León como apoderado de los señores Raimundo Vergara y Manuel Herrera, el título de plena propiedad, en gracia, de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Raimundo Vergara y Manuel Herrera, lo solicito para ellos el título de plena propiedad, gratuito, de un globo de terreno de veinte hectáreas de superficie, el cual terreno pertenece a la Nación, es adjudicable, no reconoce servidumbre de ninguna clase, y está alindado así:

Norte, camino del Barrigón a Parilla; Sur, terrenos de José Vergara; Este, terreno libre, y Oeste, terreno de Antonio Vergara; dicho terreno está ubicado en el Distrito de Poerri, de esta jurisdicción y lo denominaré mis mandantes «Quebrada Herrero».

La adjudicación que solicito la fundo en que mis mandantes son agricultores, jefes de familia y no poseen ningún otro terreno, por ningún título, correspondiéndoles diez hectáreas a cada uno de las que adjudicadas conjuntamente, como las solicito, suman las veinte hectáreas.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes que manifiesta la Ley, como también el plano, en duplicado, de dicho terreno, el cual apruebo desde ahora.

Estando esta solicitud ajustada a la Ley, espero que le dé el trámite correspondiente.

Me nombro Jacinto López y León y tengo mis generales como las de mis mandantes constan del poder que ya he presentado a ese despacho.

Las Tablas, 23 de Febrero de 1926.

Jacinto López y León.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerri.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DUCERREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Teresa Clark, de diez y seis años de edad, soltera, panameña, vecina de Colón y de oficios domésticos y a Francisca Batill, de veintidós años de edad, soltera, natural de Haiti, vecina de Colón y de oficios domésticos, para que comparezcan a este Despacho en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se les sigue por el delito de hurto, cuyo cumplimiento se hace en virtud de resolución de fecha del corriente mes de Junio, en el cual se ordena sean emplazadas para su comparecencia y se les decreta formal prisión con la advertencia de que si no hubieran así su comparecencia se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin intervención de ellas.

Recurdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las demás personas en general y panameños con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación de denunciar, perseguir y capturar a las sindicadas, so pena de incurrir en la responsabilidad de

encubridores del delito porque se procede.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a la señora Mary Elizabeth Brooks, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Herber J. Brooks y a justificar su ausencia.

Panamá, 15 de Junio de 1926.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Frank Rogers, natural de los Estados Unidos de Norte América, de veintinueve años de edad, soldado del ejército americano acantonado en el Fuerte «Lesseppe» en Colón y soltero, para que comparezca en este Despacho en el término de doce días, más el de la distancia a contar desde la publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio por imprudencia, cuyo cumplimiento se hace en resolución de fecha veinticuatro de Junio en el cual se ordena que sea emplazado para su comparecencia, con la advertencia de que si no hubieran así su comparecencia se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recurdase a las autoridades, del orden político y judicial y de las demás personas en general, y panameños con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el pri-

mero por Isabel Pálades, por estar vagando en Stogui de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fué presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

E. Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—7.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: *AG*. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lar. de esta localidad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: *PI*, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el Galileo de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicho novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) vigentes iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose una copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermódis Vargas.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: *X, III*, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color natría, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: *T*. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hacen varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fué presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: *F* en la pata derecha de la pata derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tación López, vecino del Corregimiento de Poeri de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: *Y*.

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la Manana de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SIENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Medianero se encuentra depositado un toro de color plotado, negro y blanco, marcado a fuego así: *EN* en la anca izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: *CC* C y con una marca de sangre así: troncho y muesca en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Medianero por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: *F* C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yuco de esta jurisdicción, sin poderse saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color ceniza, marcado a fuego con el hierro siguiente: *D J 2* el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—19